



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.

Nosotros: ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON, mayor de edad, casado, hondureño, MAE Abogado, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante acuerdo No. 53-2014, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominara **"EL INSTITUTO"**, y **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, Lic. En administración de empresas Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1979-01248 y con domicilio en el Municipio de Guanaja, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, tal y como acredito con Certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2014, quien en lo sucesivo se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, y acordando en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes condiciones y clausulas:



Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 20 de su Ley Constitutiva, se encargara de fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevara acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar y difundir los atractivos turísticos del país.

Considerando:

Que el Instituto Hondureño de Turismo y las Alcaldías Municipales de conformidad a las Leyes vigentes, pueden suscribir convenios y acuerdos de Cooperación entre sí o para la Realización de Programas o acciones específicas relativos a los objetivos señalados en las Leyes o Planes de Arbitrios.

Considerando:

Que la Cooperación entre el sector Público y las Municipalidades es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la República para el fortalecimiento de la declaratoria de prioridad, que el actual Gobierno ha concedido al sector de turismo.





Considerando:

Que el Municipio de Guanaja tiene un alto potencial para el desarrollo turístico del País por su Belleza paisajística del lugar su acceso y sus actividades turísticas de la zona.

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N°. PCM 011-2014 de fecha 10 de Abril del 2014. Se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "EL INSTITUTO" apoyará a "LA MUNICIPALIDAD" a incrementar la calidad de las instalaciones de la sala de arribo del aeropuerto Harry Hunter mediante la remodelación de la misma y realizando reparaciones menores que brindaran un mejor aspecto a los visitantes, turistas y usuarios que visiten la Isla. **-CLAUSULA SEGUNDA:**

RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO: 1. Transferir a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 249,278.00), para financiar el desarrollo del proyecto de "Remodelación de Sala de Arribos en el aeropuerto Harry Hunter", distribuyendo los fondos en las siguientes actividades: 1.1 compra de Materiales Requeridos para Restaurar y habilitar 144 M2 de construcción 1.2 realizar las contrataciones de servicios Profesionales a cargo de las actividades mencionadas anteriormente dicho monto se encuentra en plan operativo anual correspondiente a la Unidad de Calidad y Competitividad en el Objeto del gasto 52200 Transferencias y Donaciones a Gobiernos Locales. Se hará un Inicio de desembolso a LA MUNICIPALIDAD contra entrega de recibo y plan de trabajo con visto bueno del IHT. 2. El IHT a través de la unidad de Competitividad y Calidad y la Unidad de Desarrollo de Producto de la Gerencia de Planeamiento Serán encargados de apoyar técnicamente en la ejecución de las actividades Correspondientes al Desarrollo del Proyecto y de dar directrices en los procesos de las actividades a desarrollar 2.1 Dar seguimiento, supervisión y verificación y cumplimiento de las actividades y adquisiciones en que serán utilizados los fondos Transferidos 2.3 establecer los requerimientos para la compra de materiales y participar en la aprobación y garantizar la calidad de los Materiales. **- CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "LA MUNICIPALIDAD"** Tendrá bajo su





responsabilidad: 1) se compromete total y absolutamente frente al IHT a la buena y Sana, Correcta, y Legal administración de los recursos mediante este convenio se le están Transfiriendo. 2) pegarse a las directrices apegadas por el IHT, 3) velar por alas actividades descritas en la Clausula Segunda, sean debidamente desarrolladas y Finalizadas, por la cual se remitirá al IHT un informe técnico de Actividades realizadas debidamente respaldadas con facturas de soporte de Gastos efectuados. 4) Rendir oportunamente todos los informes y los documentos de soporte necesarios que le sean requeridos por el IHT, para la correspondiente liquidación de fondos Transferidos; el IHT una vez revisada la Rendición de cuentas, de estimarla conforme y Satisfactoria, aprobara la liquidación final del presente convenio, que comprenderá la rendición de cuentas de los recursos que hayan sido utilizado en la ejecución del proyecto, quedando bajo Responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el archivo de la Documentación sustentadora de dicha liquidación, remitiendo una copia debidamente Certificada por LA MUNICIPALIDAD a El IHT. 5) Disponer de la totalidad de los recursos Transferidos para proveer de la Logística necesaria para cumplir con el objetivo del Proyecto. 6) nombrar un enlace Técnico local para el proceso de ejecución del proyecto, quien estará en comunicación y coordinación con el IHT. 7) cuando sea necesaria la contratación de servicios profesionales para alcanzar los logros esperados en el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** contratara el personal que tenga la calificación profesional para desarrollar lo requerido. 8) **La MUNICIPALIDAD** será responsable de: a) pago por la contratación de servicios Profesionales, b) facilitar en todo momento la información y documentación que solicite el IHT. c) facilitar el financiamiento para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan de Trabajo; incluidas alojamiento, alimentación, transporte aéreo e interno, impuesto de salidas y traslados internos del personal contratado para el caso necesario. 9) en todo proceso de compra y adquisiciones **LA MUNICIPALIDAD** deberá de demostrar que la administración del proyecto se ha efectuado en forma eficiente, efectiva y oportuna, cumpliendo con los requerimientos de orden técnico y legal, que permita que al ejecutarse el mismo demuestre las transparencia en todo el proceso desde su inicio hasta la liquidación final de forma tal que los recursos otorgados sean utilizados de la mejor forma acorde a los objetivos para los cuales fueron se han destinado. 10) cuando **LA MUNICIPALIDAD** proceda al pago de viáticos, estos serán calculados en base a lo que establece el reglamento de viáticos, serán calculados en base a lo que establece el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo, en boletos aéreos, hotel y alimentación y de conformidad con los procesos administrativos del **LA MUNICIPALIDAD**.





CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Conformar una comisión Interinstitucional responsable del seguimiento de la obra, integrada por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO** a través de las gerencias de Planeamiento y Desarrollo de Producto a través de sus Unidad de Competitividad y Calidad y Unidad de Desarrollo y Producto.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por "**LA MUNICIPALIDAD**" en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contado a partir de la suscripción del mismo.



CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas;

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra por lo menos con cinco (5) días de anticipación, previo a la fecha de vencimiento señalada en el presente convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando hayan cortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y por caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 72 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

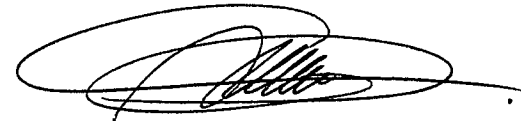
INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO



MUNICIPALIDAD DE
GUANAJA

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO” y “LA MUNICIPALIDAD” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes el primer día del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


DIRECTOR
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
ERNE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EL INSTITUTO”


SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA
“LA MUNICIPALIDAD”

